

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CAG/CFR/BEET

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES PASANTÍAS NACIONALES
DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE
EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL
CELEBRADO CON FECHA 01 DE JULIO
DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y
BERNARDO SILVESTRE ARRIAZA
BELMAR.**

RES. EXENTA N° 6 2 5

VALPARAÍSO, 20 JUL. 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 0753, de 09 de mayo de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1140, de 2016, que fija selección, ambas dictadas en el marco del Programa de Formación realizado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agencia Española de Cooperación, para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural; en el Memorandum N° 390 de 04 de julio de 2016, de la encargada del programa Red Cultura; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en dicho contexto, y en el marco de la ejecución del programa Red Cultura de este Consejo, que tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa, se llamó a participar a los encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, para las Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de experiencias en Gestión Cultural, enmarcadas en el Programa de Formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación, siendo aprobadas las bases de la convocatoria, mediante la Resolución Exenta N° 0753, de 2016, citada en Vistos.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1140 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la nómina de postulantes seleccionados para ser financiados con recursos de Red Cultura, en la convocatoria indicada en el considerando precedente.

Que entre los postulantes seleccionados se encuentra el Sr. **Bernardo Silvestre Arriaza Belmar**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 01 de julio de 2016.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba el mismo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución en el marco de las Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de experiencias en Gestión Cultural, enmarcadas en el Programa de Formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

**PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
EN GESTIÓN CULTURAL**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

BERNARDO SILVESTRE ARRIAZA BELMAR

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de

programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

3. Que mediante la Resolución Exenta 1140, de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el/la beneficiario/a.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 753, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días – considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres –sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

CUARTO. Informe de actividades.

El beneficiario deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

QUINTO. Exención de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el/la beneficiario en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del beneficiario indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/la beneficiario/a, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO en su carácter de Directora Regional del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso** consta en la Resolución N° 209 del 7 de Mayo de 2014 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO
Director/a Regional de Valparaíso
Consejo Regional de la Cultura y las Artes

BERNARDO SILVESTRE
ARRIAZA BELMAR
Beneficiario

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en

por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARIO PULGAR GORMÁS
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinadora Ciudadanía Cultural, CRCA (original).
- Encargada Programa Red Cultura, CRCA (original).
- Unidad de Administración y Finanzas CRCA (original)
- Archivo Regional CRCA (original).
- Suscriptor de Convenio.

MEMORANDUM N° 390 /2016

Valparaíso, 04 de julio de 2016

DE: CRISTINA FERNANDEZ RIVERA
ENCARGADA DE PROGRAMA RED CULTURA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

A: BETSABÉ BECERRA TOLEDO
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Mat: Solicita elaboración de Resolución de Convenios de Ejecución de actividades: "Pasantías Nacionales de Formación e intercambio de experiencias en Gestión Cultural".-

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted la elaboración de resolución que aprueba convenio. Esto en el marco de la convocatoria para : **"Pasantías Nacionales de Formación e intercambio de experiencias en Gestión Cultural"** que aprueba la Rex N°753 del 09 de mayo del presente año. Resultando seleccionados de la región de Valparaíso don **Arturo Soto Pacheco y Bernardo Arriaza** según consta en la Resolución N°1140 que fija seleccionados.

Se adjunta convenios firmados por beneficiarios y directora regional, en dos copias (2) cada uno.

Sin otro particular, se despide atentamente



CRISTINA FERNANDEZ RIVERA
ENCARGADA DE PROGRAMA RED CULTURA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO


MRP

Melgarejo N° 669 piso 9° Valparaíso, fono: 32/2596312

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS
EN GESTIÓN CULTURAL**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

BERNARDO SILVESTRE ARRIAZA BELMAR

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.
3. Que mediante la Resolución Exenta 1140, de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra el/la beneficiario/a.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que

4. corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.
5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 753, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días – considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres –sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

CUARTO. Informe de actividades.

El beneficiario deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

QUINTO. Exención de responsabilidad.

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el/la beneficiario en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del beneficiario indicado en este convenio- o correo

electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del/la beneficiario/a, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personería.

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO en su carácter de Directora Regional del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso** consta en la Resolución N° 209 del 7 de Mayo de 2014 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


NÉLIDA POZO KUDO
Director/a Regional de Valparaíso
Consejo Regional de la Cultura y las Artes




BERNARDO SILVESTRE
ARRIAZA BELMAR
Beneficiario

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA NÓMINA DE SELECCIONADOS EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA
PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN
GESTIÓN CULTURAL**

EXENTA N° 1140 *30.06.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N° 0753, N° 1006 y N° 1080, todas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III, N° 1 de las mencionadas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles mediante la Resolución Exenta N° 1080, de 2016.

Que a su vez, según lo señalado en el capítulo III, numerales 2 y 5 de las bases, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de una Comisión Evaluadora, cuyos integrantes fueron designados mediante la Resolución Exenta N° 1006, de 2016.

Que no obstante la Comisión Evaluadora debía seleccionar a 15 ganadores, sólo resultaron admisibles 14 postulaciones, siendo todas ellas seleccionadas, por lo que no existieron postulantes no seleccionados.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, corresponde dictar el acto administrativo que fije a los seleccionados de la convocatoria para la Participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de postulantes seleccionados de la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural:

Nombre	Región	Comuna	Puntaje
Camila Arlette Suazo Mella	Bío Bío	Nacimiento	7.0
Carlos Patricio Toledo Martel	Bío Bío	Hualpén	7.0
Juan Manuel Pizarro Olmos	Los Lagos	Hualaihué	7.0
Solange Mondaca Pastén	Coquimbo	Andacollo	7.0
Arturo Soto Pacheco	Valparaíso	Quintero	7.0
Rodrigo Andrés Rojas González	Coquimbo	Vicuña	6.4
Roberto Alvarado Gajardo	Los Lagos	Calbuco	6.2
Jonhy Marcelo Faúndez Muñoz	Metropolitana	San Ramón	6.2
Miguel Ángel Mauricio Calderón Monge	Bio Bio	Calbuco	5.6
María Alexandra Gaete Vallejos	O'Higgins	Codegua	5.6
Bernardo Silvestre Arriaza Belmar	Valparaíso	Algarrobo	5.0
Carolina Nicole Schadow Carrasco	Los Lagos	Puerto Varas	4.4
Paola Pardo Valdovinos	O'Higgins	Peralillo	4.2
Norma Cecilia Araya Valenzuela	Tarapacá	Huara	4.1

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución -y sus antecedentes fundantes- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a todos los postulantes individualizados en el artículo primero, vía correo electrónico – siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico de acuerdo a las bases del Concurso- o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo efectuarse en los correos electrónicos o domicilios que consten en el formulario postulación respectivo.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Ciudadanía Cultural deberá informar a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los postulantes.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre el Consejo, representado por los/as respectivos/as Directores/as Regionales, y los seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose el plazo, forma de ejecución de las

SECRETARÍA CULTURAL

actividades e informe de las mismas, y demás cláusulas que correspondan, de acuerdo a las Bases del presente concurso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



165
GUE/PCA
Resol. N° 06/600

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

